

ESPAÑA.

Madrid 1.º de Enero.

REAL CAJA DE AMORTIZACION.

Numeraion de los Vales Reales no consolidados de 400, 200 y 100 peses de Enero, Mayo y Setiembre, y de los créditos de la Deuda corriente con interes que han salido premiados en el sorteo celebrado en 29 de Diciembre de 1834, en cumplimiento del Real decreto de 1.º de Marzo de 1830.

VALES REALES NO CONSOLIDADOS.

De 400 peses.

Enero.....	{ Núm.º... 321 desde... 324 al 399	
	{ y desde..... 401 al 423	
Ma,yo.....	{ Desde..... 1619 al 1718	inclusives
	{ Desde..... 1919 al 2018	
Setiembre...	{ Desde..... 9938 al 10037	idem.
	{ Desde..... 9669 al 9768	
	{ Desde..... 13169 al 13268	

De 200 peses.

Enero....	{ Desde... 24254 al 24353	Números 42985 y 42986	idem.
	{ Desde... 42962 al 42978		
	{ Desde... 42988 al 43052	y desde 43103 al 43118	idem.
	{ Desde... 32201 al 32300		
Mayo...	{ Desde... 40093 al 40111	Núm. 40114: desde 40120 al 40157	idem.
	{ Desde... 40160 al 40164		
	{ Desde... 40172 al 40183	y desde 40159 al 40211	idem.
	{ Desde... 41173 al 41272		
	{ Desde... 46427 al 46526	idem.	idem.
	{ Desde... 51749 al 51848		
	{ Desde... 57290 al 57389	y desde 35265 al 35335	idem.
	{ Desde... 28136 al 28235		
Setiembre..	{ Desde... 35186 al 35214	idem.	idem.
	{ Desde... 53436 al 53535		
	{ Desde... 55036 al 55135	idem.	idem.
	{ Desde... 57136 al 57235		
	{ Desde... 65936 al 66035		

De 100 peses.

Enero....	{ Desde... 65073 al 65172	idem.
	{ Desde... 81303 al 81402	
	{ Desde... 88852 al 88951	y los números 97193 y 97195
	{ Desde... 97094 al 97191	
	{ Desde... 107868 al 107667	idem.
	{ Desde... 115132 al 115231	
	{ Desde... 128814 al 128913	idem.
	{ Desde... 75059 al 75158	
Setiembre..	{ Desde... 81109 al 81208	idem.
	{ Desde... 88659 al 88758	
	{ Desde... 107859 al 107958	idem.
	{ Desde... 108159 al 108258	
	{ Desde... 113659 al 113758	idem.
	{ Desde... 120809 al 120908	
	{ Desde... 124559 al 124658	

DEUDA CORRIENTE CON INTERES.

Desde el número 5213 al 5370, asciende á rs. vn. 5.410,739, y 9 mrs.

Indice de los Reales decretos y órdenes publicados en este periódico durante el mes anterior.

Exposicion del Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, acompañando parte de un Real decreto sobre la nueva organizacion del cuerpo del resguardo. (Núm. 293.)

Real orden mandando que la sociedad económica matritense convoque á oposicion para el establecimiento de una cátedra de agricultura en la ciudad de Santiago. (Id.)

Conclusion del Real decreto sobre la organizacion del cuerpo del resguardo. (Núm. 294.)

otro restableciendo los antiguos contadores y comisionados del Crédito público, que para lo sucesivo se titularán de arbitrios de Amortizacion. (Idem.)

Real orden mandando se suspenda el cumplimiento del artículo 4.º de la de

13 de Julio de 1830, en que se abolió el beneficio de bandera que disfrutaban los buques españoles por las mercancías conducidas desde Bayona, Burdeos y Marsella. (Id.)

mandando que se prevenga á los empleados de correos últimamente nombrados que no se han presentado á desempeñar sus destinos, que lo ejecuten dentro del término breve que se les asigne, apercibiéndoles que de lo contrario quedarán privados del destino. (Núm. 296.)

mandando que el inspector de minas D. Guillermo Schultz ejecute el reconocimiento científico del principado de Asturias, formando su mapa petrográfico. (Id.)

resolviendo que la tapioca y fécula de Sagu pague por cada libra en bandera nacional, 20 maravedis, y un real en extranjera; quedando prohibido el torbisco para lo sucesivo. (Núm. 297.)

mandando formar una comision para que sea organizada la administracion del ramo de minas de un modo conveniente á la riqueza que presenta en la Península. (Id.)

Circular dirigida por el Ministerio de Gracia y Justicia á las audiencias del reino, dando disposiciones para ocurrir á las necesidades de los pueblos en la administracion de justicia y á la indispensable subsistencia de los jueces de partido de nueva creacion. (Núm. 300.)

Real orden mandando que los capitanes generales, gobernadores civiles, &c., de las provincias fronterizas al reino de Portugal, no den pasaportes á los individuos que se hallen sujetos al alistamiento para el reemplazo del ejército en el año próximo. (Id.)

resolviendo que los años y dias de la Serma. Sra. Infanta Doña Luisa Fernanda, hermana de la REINA, é inmediata sucesora al Trono, se celebren en lo sucesivo con gala con uniforme y besamanos. (Id.)

Reales decretos mandando que se reedifique á costa del Estado la iglesia de Villafranca, y que se erija en ella un monumento en honor de los leales que sostuvieron la causa de su REINA y de su patria. (Núm. 302.)

concediendo á D. Manuel Llauder la gracia de que firme solo con el título de Valle de Rivas los oficios &c. que expida para España é Indias. (Id.)

mandando que el comisario regio de Navarra pase á Villafranca á formar causa á los habitantes que resulten cómplices en los horrores cometidos en aquella villa. (Id.)

dando varias disposiciones para aliviar en lo posible la suerte de las viudas, huérfanos y familias de los bizarros Urbanos de Villafranca. (Id.)

negando á varios individuos la autorizacion para expender en todo el reino los polvos llamados de las viboreras murcianas, y mandando publicar esta resolucion en la Gaceta y Anales administrativos para evitar pretensiones de igual naturaleza. (Id.)

resolviendo que las reglas prescritas en la Real orden de 10 de Agosto último sobre el modo de adjudicar y vender las fincas embargadas para el cobro de alcances á favor de la Real Hacienda tengan efectiva aplicacion en todos los casos respectivos á los deudores segundos contribuyentes. (Número 305.)

mandando que el cónsul de S. M. en Lóndres y sus delegados en los puertos británicos despachen en la forma acostumbrada á todo buque que esté completamente habilitado para los de la Coruña, Gijon, Santander y Bilbao. (Id.)

resolviendo que no se haga novedad en la composicion personal de los ayuntamientos hasta que se promulgue la ley sobre su arreglo general. (Id.)

resolviendo que los gobernadores civiles de las provincias no designadas en el art. 6.º del reglamento de 1.º de Junio de este año, que consideren conveniente el nombramiento de censores en sus capitales, propongan tres sujetos de las cualidades que se expresan. (Núm. 306.)

Tratado sobre el empréstito de 400 millones, firmado por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de Hacienda, autorizado por Real orden de S. M. de 4 del corriente mes, y por Mr. Ardoin, banquero de Paris, en su nombre y el de otros sócios. (Núm. 312.)

Circular á los capitanes generales sobre la revista pasada por S. M. la REINA Gobernadora á las tropas y Milicia urbana el domingo 21 de Diciembre de 1834. (Núm. 313.)

Exposicion del Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, acompañando dos Reales decretos: el 1.º sobre la nueva planta de dicha secretaria, y el 2.º nombrando mayor-subsecretario de la misma al brigadier D. Mariano Quirós. (Núm. 315.)

Real decreto elevando á la dignidad de Prócer del reino á D. Nicolas María Garelly. (Núm. 318.)

Real orden sobre la construccion de la carretera desde Rabade al Ferrol. (Núm. 320.)

sobre otra nueva carretera para facilitar las comunicaciones de la provincia de Oviedo con las de Galicia. (Id.)

Ley ordenando que ínterin no se aprueben los presupuestos de gastos é ingresos para el año de 1835 continúen rigiendo los antiguos. (321.)

Real decreto aprobando los títulos, despachos ó nombramientos Reales conferidos desde el 7 de Marzo de 1820 hasta el 30 de Setiembre de 1823. (Id.)

ANUNCIOS.

Definiciones de Gramática castellana con notas para su explicacion, 6 método nuevo, breve y sencillo de enseñar la Gramática castellana por los principios generales á la filosofía de las lenguas, siguiendo los adoptados por la Real academia española por D. Manuel Benito Aguirre. Véndese en las librerías de Sojo y en la de Peinado, á 4 rs. en rústica y 6 en pasta.

Ayer se verificó el sorteo de los tres lotes en que estan distribuidas las alhajas y dinero de la rifa en beneficio de la Real Inclusa de esta corte; y han salido premiados los números por el orden siguiente: 16,314, las alhajas adjudicadas al premio tercero: 8,627, las alhajas designadas al premio segundo: 15,028, el dinero en 15 onzas de oro, y la alhaja de que consta el premio primero. Las personas á quienes pertenezcan los billetes premiados, se presentarán con ellos en la casa Inclusa, y comprobada su identidad recibirán inmediatamente las respectivas alhajas ó dinero que les ha correspondido.